

# RESGUARDO ADMISIÓN FAX-BUROFAX RESGUARD ADMISSIÓ FAX-BUROFAX



Hola, aquí tienes los datos del Fax-Burofax que has enviado hoy/aquí tens les dades del Fax-Burofax que has enviat avui



27/09/2024 desde la Oficina/des de l'Oficina:

Tipo/Tipus: BPP  
Hora admisión/Hora d'admissió: 10:23:55  
Importe por páginas/Import per pàgines: 32.03  
Valores añadidos/Valors afegits: 0.0  
Impuestos/impostos: 6.73  
TOTAL IMPORTE/TOTAL IMPORT: 38.76

Nº de Envío/Núm. Enviament: NE 0511  
Enviado a/Enviat a: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS  
Dirección/Adreça: LA RAMBLA 18 5-PL. TGSS BALEARS Q0719004D  
07003 PALMA  
ILLES BALEARS  
E-mail:

Detalle de los Valores Añadidos/Detall dels valors afegits: Copia certificada / Còpia certificada. PEE eMail PEE: d

## Condiciones Generales del Servicio/Condicions Generals del Servei

**1.1. Prestaciones del servicio. Burofax:** Es un servicio de telecomunicaciones disponible al público que consiste en el envío urgente de mensajes o documentos con entrega registrada (bajo firma del destinatario), desde la oficina de Correos de origen hasta las unidades de distribución de destino, donde se imprime el contenido y el envío se entrega en el domicilio, lista o apartado postal por el personal de reparto. El Burofax es de carácter personal y, por ello, solo podrá tener un destinatario (ya sea persona física o jurídica). Si el remitente quiere dirigir la comunicación a varios destinatarios, tendrá que hacer un envío para cada uno de ellos. Permite acreditar la fealdad del contenido del mensaje remitido o de su remisión o recepción. El servicio de entrega a través de terminal telefax no admite solicitud de certificación de entrega. Para mayor información consultar en Oficinas, en la página web [www.correos.es](http://www.correos.es) o en el teléfono 915 197 197.

**1.2. Valores añadidos opcionales. Acuse de recibo (PC):** El expedidor del burofax recibe información de la fecha y hora de entrega y persona que lo ha recepcionado. Se solicita en el momento de la admisión del burofax. PEE (prueba de entrega electrónica): Es el justificante de la recepción del burofax, con igual contenido que el PC, en formato exclusivamente electrónico. Copia certificada: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se solicita en el momento de la admisión. Certificación de contenido: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se puede solicitar hasta cinco años después de la admisión del envío. No aplica a telefax (FAX) y burofax internacional. Custodia 120 meses: Es una ampliación del plazo de custodia del burofax desde 60 a 120 meses, por si el cliente necesita pedir a posteriori certificación de contenido.

**1.3. Análito.** El ámbito de prestación es nacional (incluida Andorra) e internacional (solo determinados países, consultar en Oficinas, en [www.correos.es](http://www.correos.es) o en 915 197 197).

**1.4. Plazo de entrega.** Este servicio se presta con carácter urgente. El plazo depende de la fecha, hora y oficina de admisión y la localidad de destino. Para mayor información consultar en Oficinas, en [www.correos.es](http://www.correos.es) o en el teléfono 915 197 197.

**1.5. Garantías.** Correos indemnizará al cliente con la devolución de la tarifa pagada en caso de incumplimiento de los plazos comprometidos en la entrega (en dicha indemnización están excluidos los valores añadidos solicitados).

**1.6. Admisión.** En el impreso de admisión siempre deben constar los datos identificativos del remitente y destinatario (nombre y apellidos, para personas físicas y/o denominación social, para empresas) con su domicilio. El envío lo constituirá el mensaje y los documentos adjuntos que el cliente quiere enviar. Si se admite en Oficina, el soporte del mensaje será siempre papel. Una vez introducidos los datos, el impreso de solicitud será validado y firmado obligatoriamente por el cliente (mostrando su conformidad). El personal de admisión le entregará la parte inferior de la solicitud como resguardo de la imposición, además de las presentes condiciones de servicio.

**1.7. Entrega.** La entrega del burofax se realizará en la dirección de destino solicitada por el remitente y que figura en la caratula del burofax (domicilio, lista, o apartado). Se realizarán dos intentos de entrega excepto en determinadas poblaciones. Consultar en Oficinas de Correos, en [www.correos.es](http://www.correos.es) o en el teléfono 915 197 197. Si no fuera posible la entrega en la dirección indicada, se dejará aviso al destinatario en el que se indicará el plazo de permanencia en la Oficina de referencia, para su recogida.

**1.8. Reclamaciones.** En caso de disconformidad con la prestación del servicio, el cliente dispone de la información y medios necesarios para formular su queja o reclamación en las Oficinas de Correos, en el teléfono de atención al cliente 915 197 197 o en [www.correos.es](http://www.correos.es).

**2. PROTECCIÓN DE DATOS.** Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 2.1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2.2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 2.3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, tanto telefónicas como por medios electrónicos, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conde de Peñalver 19, 28006 Madrid, o en el email [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com). Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) si considera conculcados sus derechos o contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en [dpd@grupocorreos.com](mailto:dpd@grupocorreos.com). Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla. El resguardo de admisión del envío se le facilitará en formato papel en la Oficina de Correos, o bien se le podrá enviar por correo electrónico previa su solicitud.

**3. LEY Y JURISDICCIÓN.** La ley aplicable será la española y la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información en Oficinas de Correos, en [www.correos.es](http://www.correos.es) o en el teléfono 915 197 197.

**1.1. Prestacions del servei. Burofax:** És un servei de telecomunicacions disponible al públic que consisteix en l'enviament urgent de missatges o documents amb lliurament registrat (sota signatura del destinatari), des de l'oficina de Correos d'origen fins a les unitats de distribució de destinació, on s'imprimeix el contingut i l'enviament es lliura al domicili, llista o apartat postal pel personal de repartiment. El Burofax és de caràcter personal i, per aquest motiu, només pot tenir un destinatari (ja sigui persona física o jurídica). Si el remitent vol dirigir la comunicació a diversos destinataris, ha de fer un enviament per a cadascun d'ells. Permet acreditar la fealdad del contingut del missatge tramès o de la seva remissió o recepció. El servei de lliurament a través de terminal telefax no admet sol·licitud de certificació de lliurament. Per a més informació, consulteu a les Oficines, a la pàgina web [www.correos.es](http://www.correos.es) o al telèfon 915 197 197.

**1.2. Valors afegits opcionals. Justificant de recepció (PC):** L'expedidor del burofax rep informació de la data i hora de lliurament i persona que ho ha recepcionat. Se sol·licita en el moment de la imposició del burofax. PEE (Prova de lliurament electrònic): És el justificant de la recepció del burofax, amb el mateix contingut que el PC, en format exclusivament electrònic.

**Copia certificada:** És una certificació del contingut del missatge enviat per burofax que té valor de prova legal davant de tercers. Se sol·licita en el moment de l'admissió. **Certificació de contingut:** És una certificació del contingut del missatge enviat per burofax que té valor de prova legal davant de tercers. Es pot sol·licitar fins a cinc anys després de l'admissió de l'enviament. No s'aplica a telefax (fax) i burofax internacional. **Custòdia 120 mesos:** És una ampliació del termini de custòdia del burofax des de 60 fins a 120 mesos, per si el client necessita a posteriori certificació de contingut.

**1.3. Àmbit d'Àmbit de prestació** és nacional (inclosa Andorra) i Internacional (únicament determinats països, consulteu-los a les Oficines, a [www.correos.es](http://www.correos.es) o al 915 197 197).

**1.4. Termini de lliurament.** Aquest servei es presta amb caràcter urgent. El termini depèn de la data, hora i oficina d'admissió i la localitat de destinació. Per a més informació, consulteu-la a les Oficines, a [www.correos.es](http://www.correos.es) o al telèfon 915 197 197.

**1.5. Garanties.** Correos indemnitza el client amb la devolució de la tarifa pagada en cas d'incumpliment dels terminis compromesos en el lliurament (d'aquesta indemnització n'estan exclosos els valors afegits sol·licitats).

**1.6. Admissió.** A l'impress de d'admissió sempre hi han de constar les dades identificatives del remitent i destinatari (nom i cognoms, per a persones físiques, i/o denominació social, per a empreses) amb el seu domicili. L'enviament el constitueixen el missatge i els documents adjunts que el client vol enviar. Si s'admet a l'Oficina, el suport del missatge és sempre paper. Una vegada introduïdes les dades, l'impress de sol·licitud ha de ser validat i signat obligatòriament pel client (que hi mostra, així, la seva conformitat). El personal d'admissió us ha de lliurar un resguard de la imposició, a més d'aquestes condicions de servei.

**1.7. Lliurament.** El lliurament del burofax es duu a terme a l'adreça de destinació sol·licitada pel remitent i que figura en la caratula del burofax (domicili, llista o apartat). Es realitzen dos intents de lliurament excepte en determinades poblacions. Consulteu-les a les Oficines, a [www.correos.es](http://www.correos.es) o al telèfon 915 197 197. Si no és possible el lliurament a l'adreça indicada, es deixa avis al destinatari en el qual s'indica el termini de permanència a l'Oficina de referència, perquè ho pugui recollir.

**1.8. Reclamacions.** En cas de disconformitat amb la prestació del servei, el client disposa de la informació i mitjans necessaris per formular la seva queixa o reclamació a les Oficines de Correos, al telèfon d'atenció al client 915 197 197 o a [www.correos.es](http://www.correos.es).

**2. PROTECCIÓN DE DADES.** Les seves dades de caràcter personal seran tractades per Correos per a les finalitats següents: 2.1. Per procedir a la prestació del servei contractat. 2.2. Per donar compliment a les obligacions legals atribuïdes a Correos, això pot implicar la seva comunicació a AAPP i tribunals a través de les vies legals establertes. 2.3. Per realitzar estudis estadístics (previa anonimització) i enquestes de satisfacció, tant telefòniques com per mitjans electrònics, per tenir interès legítim a millorar els nostres serveis. Per al desenvolupament d'aquestes finalitats, les seves dades es conservaran el termini necessari, sent bloquejades i eliminades posteriorment, un cop hagin prescrit les accions derivades (5 anys per a la majoria d'accions civils). Pot revocar el seu consentiment i exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació al tractament o portabilitat en l'adreça indicada: Conde de Peñalver 19, 28006 Madrid, o en el correu electrònic [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com). Així mateix, pot interposar una reclamació davant l'AEPD ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) si considera conculcats els seus drets o contactar amb el nostre Delegat de Protecció de Dades en [dpd@grupocorreos.com](mailto:dpd@grupocorreos.com). Pot obtenir més informació, sol·licitant-ho en finestreta. El resguard d'admissió de l'enviament es pot facilitar en format paper a l'Oficina de Correos, o bé es pot enviar per correu electrònic si ho heu sol·licitat prèviament.

**3. LLEI I JURISDICCIÓN.** La llei aplicable és l'espanyola i la jurisdicció dels Jutjats i Tribunals de la capital de província de la Plaça on s'admeti l'enviament. Per a qualsevol dubte, sol·liciteu informació a les Oficines de Correos, a [www.correos.es](http://www.correos.es) o al telèfon 915 197 197.

Firma y aceptación/Signatura i acceptació

He leído y acepto la política de privacidad de datos de Correos./He llegit i accepto la política de privadesa de dades de Correos.

He leído y acepto las condiciones del servicio./He llegit i accepto les condicions del servei.

Gracias por confiar en Correos/Gràcies per confiar en Correos

915 197 197

[www.correos.es](http://www.correos.es)



**NOTICE DISHONOR / BAD FAITH/AVISO DE DESHONRA / MALA FE**

[UCC § 3-503 y art. 7, art. 1258, art. 1262 del código civil español]

**AFFIDAVIT/DECLARACION JURADA**

TO: / DIRIGIDO A:  
MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ LASHERAS,  
ET.AL. DBA. DIRECTORA PROVINCIAL  
TGSS BALEARES Q0719004D  
CALLE LA RAMBLA, 18 5ª PLANTA  
07003, PALMA (ILLES BALEARS)

FROM: / DE PARTE DE:  
:José-Francisco@@:Pérez-Bosch@@  
c/o [redacted], 34)  
[redacted]  
[redacted] e Iberian Peninsula

**DOCUMENTACIÓN EN ASIENTO REGISTRAL \* Bosch \***

Lea detenidamente, significa lo que dice, dice lo que significa. Esta información es pertinente, así que léala atentamente y/o haga que su equipo legal la revise, ya que no entender o actuar no es un remedio o una defensa. NOTICIA AL AGENTE ES [implicito] NOTICIA AL PRINCIPAL, NOTICIA AL PRINCIPAL ES [Implicito] NOTICIA A TODOS LOS AGENTES DEL TEMA EN ÉSTA, y PRESENTADA DE BUENA FE [UCC. § 1-201(19) UCC § 1-203; UCC § 1-202].

Presunta deuda con la TGSS Expte. 0 [redacted] 13/0 et.al. Identificador 0 [redacted] 5 [redacted] 1 con IMPORTE TOTAL [redacted] 30€. T [redacted] S, S.L. NIF 0 [redacted] 20. Cuenta retirada [UCC 1-308, 3-503 y art. 7, art. 1258, art. 1262 del código civil español].

Estimada Sra. Rodríguez Lasheras,

Por la presente, en mi calidad de Acreedor Privilegiado Fideicomisario del TRUST Internacional Puro Irrevocable a nombre del deudor JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®, me dirijo a usted en relación con la presunta deuda con la TGSS Expte. 0 [redacted] 13/0 et.al. Identificador 0 [redacted] 1 con IMPORTE TOTAL [redacted] 30€, en el cual, se efectuó la descarga de la deuda inicial del deudor conforme a los acuerdos establecidos por el ESTADO ESPAÑOL. De conformidad con las disposiciones legales y acuerdos vigentes con el ESTADO ESPAÑOL, en su calidad de fiduciario, tengo la atribución de expedir instrumentos de crédito para liquidar las obligaciones del mencionado deudor con el que mantengo una relación Fideicomisaria. La descarga de la deuda previamente mencionada se llevó a cabo de acuerdo con los términos y condiciones claramente indicados y aceptados por usted, Sra. Rodríguez Lasheras, quien, por omisión, reconoció y consintió dichos términos expresos en la notificación burofax NB [redacted] 07.

Le informamos que su condición de acreedor (presunto acreedor por un monto pendiente de [redacted] 30€) ha sido extinguida al haber aceptado nuestra oferta de pago ítem#JFPB-1 [redacted] 01 bajo las siguientes disposiciones legales: [UCC §§3-409(a)&(b), UCC §3-604(a), Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, Ley Uniforme sobre Letras de Cambio y Pagarés de Ginebra de 1930, la bancarrota de España el 29 de mayo de 1882, Boletín Oficial del Estado.-Burgos 16 de marzo-Número 147 Art 3, el código de comercio de 1885, C.C. arts. 1276, 1261.3, 1281 y 1253, y/o la DUDH art. 22]. A pesar de la aceptación de nuestra oferta de pago, observamos que su libro contable no ha sido actualizado para reflejar la liquidación y el cierre de la cuenta por cobrar correspondiente, ya que no hemos sido informados por su parte. Presumimos que esta falta de actualización se debe a que no ha realizado el contacto necesario con el SECRETARIO GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL, en su calidad de fiduciario del TRUST. Adicionalmente, le informamos que hemos revocado su permiso, suposición o presunción de usar, acceder o procesar de cualquier manera

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.inber.me>



Por: José-Francisco©®  
\*Linaje Bosch\*  
ADVERADO



[Handwritten signature]

datos privados relacionados con el JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®. Estos datos ahora se encuentran anexados al ACUERDO PARA EXIMIR DE TODA RESPONSABILIDAD E INDEMNIZAR, NOTIFICACIÓN LEGAL PÚBLICA DE RELACIÓN FIDUCIARIA, BONO PRIVADO REGISTRADO HACIA INVERSIÓN, ORDEN DE DEPÓSITO, GESTIÓN E INVERSIÓN, ACUERDO DE SEGURIDAD Y GARANTÍA y a todos los demás acuerdos existentes entre el TRUST y el Fideicomisario/Acreedor de la Parte Asegurada bajo documentación pública:

-INSTRUMENTOS PÚBLICOS ante PAOLA SANTORO SIERRA, NOTARIO del estado de FLORIDA, firmados por el Secretario del Estado, con diligencias números: Apostilla 20[redacted]8, Apostilla 20[redacted]7, Apostilla 2[redacted]6, Apostilla 2[redacted]4 y registro público comercial del Código Comercial Uniforme del Departamento de Estado de Washington bajo el número de archivo público: 20[redacted]7 y enmienda 202[redacted]-6, promulgado por una ceremonia de fidelidad de Derecho Consuetudinario. <https://fortress.wa.gov/dol/ucc/search.aspx?filenumber=y>

En virtud de lo expuesto, se le ordena que elimine de inmediato todas las entradas de crédito contra el JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©® con respecto a los números de referencia mencionados anteriormente. Tiene un plazo de tres (3) días para completar esta acción. Si no cumple con esta orden dentro del plazo establecido, se activará el AVISO LEGAL. Adicionalmente, se le advierte que cualquier intento de contacto con el JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®, de cualquier manera o forma, incluyendo y no limitado a cartas, llamadas telefónicas, mensajes de texto o correo entregado en mano, estará sujeto a una multa de €[redacted],00. Esta multa se incrementará en €5[redacted],00 por cada día que continúe intentando el contacto. Le recordamos que el único contacto con el que puede comunicarse en relación a este asunto es el Acreedor :José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®.

A modo de revisión, le hago llegar un análisis jurídico en relación con el instrumento negociable que le fue remitido el pasado 6 de septiembre de 2024, en forma de borrador de nota comercial y orden de pago. El instrumento enviado constituye un instrumento negociable, pudiendo ser calificado como promesa de pago o como orden de pago. Al no haber devuelto el instrumento, se presume que ha aceptado este último, convirtiéndose en una orden de pago válida. El pagaré puede ser titulizado o monetizado mediante depósito directo en una cuenta bancaria comercial, a plazo, de ahorro o de ahorros. Al depositarse, el pagaré se convierte en el equivalente de dinero, tal y como se describe en la [Sección 1813(L)(1)]. No obstante, la política pública, incluyendo [H]R-192, el Título 31 de la Sección 5118(d)(2) del Código de los Estados Unidos, la bancarrota de España de 1882, el código de comercio de 1885, Boletín Oficial del Estado.-Burgos 16 de marzo-Número 147 Art 3 y la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 22)], establece limitaciones en cuanto a la exigencia de pago en una moneda o divisa específica. [La Sección (d)(2) del Título 31 USC §1518] determina que una obligación regida por la moneda de oro/plata puede satisfacerse con el pago en euros, en moneda de la COMUNIDAD EUROPEA o en cualquier moneda de curso legal en el momento del pago. En base a lo expuesto anteriormente, argumento la validez del cobro de la deuda mediante el instrumento negociable titulizado o monetizado. Sin embargo, reconozco que la política pública restringe la exigencia de pago a una moneda específica, permitiendo el pago en euros o en la moneda de curso legal vigente en el momento del pago. No obstante, rechazo la visión estrecha que limita el dinero a la moneda de curso legal. En virtud de la [Sección [1-201 (24) del UCC, Boletín Oficial del Estado.-Burgos 16 de marzo-Número 147 Art 3 y Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque], el dinero no se limita a Euros. Véanse los comentarios oficiales en la sección [3-104 del UCC] bajo la definición de dinero entre otras a nivel estatal en España.

Por lo tanto, presento una protesta formal contra usted, Sra. Rodríguez Lasheras, y la cuenta por no aceptación y pago bajo las secciones [3-501 y 3-505 (a) (b) de la UCC y art. 7, art. 1258, art. 1262 del código civil español]. Esta falta de pago genera la evidencia o presunción de una deshonra/mala fe. Consecuentemente, de acuerdo con el Derecho Comercial y Administrativo, usted, Sra. Rodríguez Lasheras, se convierte en DEUDOR y yo en ACREEDOR. Cabe destacar que, si va a tratar la nota como un instrumento de responsabilidad, tiene la obligación de presentármela para el pago y hacerla exigible [bajo 3-501 del UCC], lo que tampoco ha hecho. En vista de que usted, Sra. Rodríguez Lasheras, se encuentra en deshonra/mala fe por la falta de aceptación y pago por protesta en el lado administrativo, se ha producido una descarga completa de la deuda bajo la Ley.

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.iuber.me>



Por: José-Francisco©®  
\*Linaje Bosch\*  
ALVERADO



Ya que estoy razonablemente seguro de que podemos llegar a una resolución pacífica de este asunto, en primer lugar, reconozco su falta de familiaridad con la ley de banca comercial, el IASB, los principios FASB y GAAP que se aplican a este tipo de transacciones. Sin embargo, debo enfatizar que mi reclamo se basa en sólidos fundamentos legales y financieros. El uso de cartas de créditos contingentes revocables, giros documentarios, letras de cambio internacionales o pagarés, como el instrumento que usted ha aceptado, se rige por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CNUDMI). En cuanto a las entradas contables, le informo que se han realizado de acuerdo con los principios GAAP. Cabe destacar que, al aceptar el instrumento negociable, usted ha conferido un derecho de posesión sobre el mismo y su producto, según lo establecido en el artículo [3-306 del UCC]. Este derecho me otorga la facultad de exigir el pago de la deuda en su totalidad. En relación con su posible defensa bajo la sección [3-305 del UCC], le informo que estoy preparado para ejercer mi derecho de recuperación, si así lo considero necesario. Para facilitar la resolución de este asunto, le invito a revisar el Expediente ACUERDO DE GARANTIA JFPB-1130367 que el ESTADO ESPAÑOL tiene en sus archivos. Este documento detalla claramente quién es el principal, el capital e intereses involucrados, el destinatario o pagador de los fondos, y la entidad que mantiene la cuenta en custodia sin ajustes.

Confío en que, tras una revisión cuidadosa de la información presentada, usted comprenderá la solidez de mi posición legal y financiera. Dado que estoy orientado a la solución y quiero mostrar buena Fe, hay dos formas de resolver este asunto. Dado que usted ya ha aceptado mi oferta de pago y no la ha devuelto, acredite en mi cuenta la suma dicha en su totalidad hacia la liquidación y el cierre. O bien, que me devuelva el instrumento genuino, sin endoso. De lo contrario, consideraré este asunto resuelto y cerrado.

Este aviso es modelado, creado y respaldado por el Derecho internacional privado, de conformidad con las Leyes de las naciones, las Leyes internacionales y nacionales, respaldado por la Ley de procedimientos administrativos, la Ley de procedimiento civil y el Código comercial uniforme adoptado por legislación Internacional y la legislación estatal de todos los Estados de los EE. UU., UNIÓN EUROPEA Corp. y por SPAIN Corp., y por la lex non scripta por Ley Común, Ley Contractual, Ley Canónica, Ley Constitucional, Ley Mercantil, Ley de Propiedad y Patrimonio, Ley Estatutaria, Ley Civil, Ley Extracontractual, Ley Comercial, Ley de Comercio, Leyes Judiciales, Ley de Seguridades y Ley Legislativa, Ley Ejecutiva y la mayoría de las otras formas de ley en casi todas las jurisdicciones y lugares. Se ajusta a casi todas las demás organizaciones y agencias ABC, incluidas GAAT, UNCITRAL, UNIDROIT y CIGS. La jurisprudencia, también conocida como stare decisis, respalda este aviso, pero nunca se cita por una buena causa. El Derecho Consuetudinario solo es reemplazado por el derecho patrimonial cuando el Derecho Consuetudinario no proporciona un recurso.

**AVISO LEGAL**

Por consiguiente, el Acreedor no es, ni el Acreedor en alguna ocasión ha sido, un "comodín", fiador, parte acomodante, ni garante con la intención de reemplazar al DEUDOR, es decir, ha: JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®. Si continúa con este asunto ya resuelto en Honor y buena Fe, con la intención de ser contractualmente atado no respetando el Acuerdo Para Eximir De Toda Responsabilidad e Indemnización con número JFPB[REDACTED]67 y Aceptación por valor NOTA #JFPB-[REDACTED]67/001, al recibir este aviso, se le informa, si ignora el hecho de que dicho derecho es un asunto de Registro Público, sirva esta notificación como aviso de que está en mala fe. Aquí tiene dos opciones para remediar:

- 1) Usted acepta la eliminación la interrupción de su PRESUNTA DEUDA y de toda la información contenida, que contiene de todas las bases de sus datos de y/o registros de cualquier tipo y emite una disculpa por escrito; o 2) Si la primera opción de esta sección no se lleva a cabo ni los arreglos para afectar la reparación de Mala Fe, tal como se describe, y no se aplica dentro de los tres (3) días naturales posteriores a la recepción de este aviso, se promulgará la cláusula por defecto y usted acepta la siguiente ejecución automática Contrato/Acuerdo de seguridad en caso de mala fe y haber rechazado un instrumento de pago, así como los Términos de pago descritos:

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.iber.me>



Por: José-Francisco©®  
 \*Linaje Bosch\*  
 ADYERADO

Página 3 de 5

27.09.24  
 Comeas  
 FAI MANOVA

a) Contrato de Auto ejecución/Acuerdo de Seguridad en caso de mala fe e incumplimiento: mediante este aviso, tanto la persona jurídica como el agente del mismo, RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, en adelante "Usuario", de manera conjunta y solidaria, consienten y aceptan que cualquier uso no autorizado e incumplimiento como se establece en este documento, queda obligado contractualmente al Usuario. Este aviso presenta un Acuerdo de Seguridad en el que el Usuario es TRUST y JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©® es una Parte Asegurada, y significa que el Usuario: **b)** De conformidad con las tarifas por mala fe, según se establece en el presente TRUST, consiente que se facture el saldo pendiente y acepta que el Usuario pagará dicho TRUST en su totalidad y todas las tarifas de mala fe dentro de treinta (30) días naturales desde la fecha en que se envía al Usuario "Factura", detallando dichas tarifas. **c)** Otorga al Fideicomisario/TRUST el derecho de facturar tres veces a intervalos de treinta días, momento en el cual el Usuario consiente el saldo pendiente que se archivará como embargo/exacción a través de una Declaración de Financiamiento de UCC en la oficina de presentación de UCC y/o en la oficina del registrador de cualquier condado, en donde el Usuario es TRUST y el Fideicomisario es la Parte Asegurada y esa Parte Asegurada puede presentar dicho embargo/exacción contra la propiedad como un interés de seguridad en todos los activos, tierras y bienes personales del Usuario, y todo el interés del Usuario en activos, tierras y propiedad personal, en la cantidad fija y acordada de CINCUENTA MIL EUROS(€ [REDACTED],00) por cada ocurrencia de uso indebido de autoridad y/o mala fe, más costos, más daños por triplicado. **d)** Consiente y está de acuerdo con que dicha Declaración de Financiamiento de UCC descrita en "c" es una declaración de financiamiento continua, y además, consiente y está de acuerdo con la presentación del TRUST de cualquier declaración de continuación necesaria para mantener el interés de seguridad perfeccionado de la Parte Asegurada en toda la propiedad del Usuario y el interés en la propiedad comprometida como garantía en este Acuerdo de Seguridad, y descrito aquí, hasta que la obligación contractual del Usuario, hasta el momento, haya sido satisfecha; **e)** Renuncia a toda defensa; consiente y acepta que cualquiera de las presentaciones descritas en este documento sin remedio no son, y no pueden considerarse, falsas/frívolas y que el Usuario no reclamará dicha defensa con respecto a esto. **f)** Nombra a la Parte Asegurada como Representante Autorizado para el Usuario, en caso de incumplimiento respecto a las obligaciones contractuales predeterminadas del Usuario a favor de la Obligación Asegurada como se establece en este documento, otorgando al TRUST/Fideicomisario plena autorización y poder para participar en cualquiera y todas las acciones en nombre del Usuario, incluyendo, aunque no se limita a la autenticación de un registro en nombre del Usuario como Parte Asegurada, a la sola discreción de la Parte Asegurada, y según la Parte Asegurada lo considere apropiado, y el Usuario consiente y acepta que esta designación de la Parte Asegurada como Representante Autorizado para el Usuario, efectiva desde el incumplimiento del Usuario, es irrevocable y está unido a una garantía mobiliaria.

Términos de ejecución hipotecaria estricta: la falta de pago por parte del Usuario en su totalidad de todas las tarifas de mala fe detalladas en la Factura dentro de dicho período de treinta (30) días para subsanar el incumplimiento según lo establecido en las autorizaciones sin recurso, la ejecución hipotecaria estricta no judicial inmediata del Fideicomisario/Parte Garantizada sobre todos y cada uno de los bienes anteriores restantes y el interés en la propiedad, anteriormente pignorados como garantía por el Usuario, ahora propiedad de la Parte Garantizada, que no está en posesión de, ni de otra manera enajenada por la Parte Garantizada al vencimiento de dicho período. Que el Usuario se compromete a pagar todos los gastos y/o costas de ambas partes derivadas de cualquier proceso judicial, corte de arbitraje, corte de arbitraje internacional, más gastos de transporte, alojamientos, dietas, etc., iniciado por cualquiera de las partes y/u otras partes en relación con el fideicomiso persona y/o ACREEDOR :José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®, pasado, presente y futuro. :José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®, Autógrafo Copyright en Ley Común 1999. Uso no autorizado de "José-Francisco©® :Pérez-Bosch©® o cualquier derivado de los mismos incurre en las mismas tarifas por uso no autorizado que las asociadas con JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®, según lo establecido 2(c).

Basándome en la transparencia y en la buena fe que me caracteriza, le concedo la última oportunidad de oponerse, lo cual deberá enviar resolviendo una por una las cuestiones planteadas durante todo el proceso, por medio de correo postal certificado, o burofax, FIRMADO, EN DECLARACIÓN JURADA, POR EL/LA/LOS REPRESENTANTE(S) LEGALES, EN TINTA FRESCA Y DE SU PUÑO Y LETRA, Y CON NOMBRES Y APELLIDOS, INDICANDO EL CARGO QUE OCUPA(N) Y QUE TIENE(N) LEGITIMIDAD DE ACTUAR EN NOMBRE DEL MISMO, BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD COMERCIAL ILIMITADA Y BAJO PENA DE PERJURIO, asegurándome y prometiéndome que las respuestas, detalles y documentación aportados son

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.iuber.me>



verdaderos, completos y sin engaños, fraudes o malicia en un plazo de tres (3) días naturales. NO AUTORIZANDO A COMUNICARSE CONMIGO POR TELÉFONO, MAIL U OTRAS VÍAS ALTERNATIVAS. Desde la recepción de esta DECLARACION JURADA, empezaré a grabar las llamadas o, grabaré si compareciera algún representante de TGSS BALEARES Q0719004D en la morada y/o lugar donde laboro, como prueba contra su ORGANIZACIÓN de intento de acoso y poder proceder a tomar las medidas pertinentes contra su organización [ver art 172 Código Penal español]. Se notifica también, que no consiento ni contrato nada al responder a posibles llamadas de miembros de su CORPORACION, u otras empresas en nombre de ésta. Cualquier aspecto de este documento que se "interprete" de cualquier manera que no sea de acuerdo con la importancia y el significado pretendido por la Parte Garantizada en el presente es nulo y sin efecto. El Acreedor Garantizado tiene la intención de que el significado de las palabras utilizadas en el presente esté de acuerdo con el uso común y se actúe de conformidad con las declaraciones y la intención del Acreedor Garantizado y no según la intención de ningún otro ser, según la máxima de la ley, "Es con la intención de que se aplica toda la ley". Todas las disputas que surjan con respecto a la intención, la importancia y el significado de los términos y condiciones de este documento deben resolverse solicitando que la Parte Garantizada brinde, mediante declaración jurada, aclaración de cualquier aspecto que se "interprete" como distinto del significado y la intención de la Parte Garantizada como se establece en este documento. Cualquier solicitante debe definir con particularidad cada palabra y frase utilizada en la solicitud de dicho solicitante. Toda la carga de la prueba que valide cualquier asunto interpretado de forma distinta a como afirma el Acreedor Garantizado en el presente recae sobre la parte que actúa contra el Acreedor Garantizado.

En Autoridad Propia, no combatiente, no beligerante, Sui Juris

A 27 de septiembre de 2024 en [redacted] Península Ibérica.

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada  
:José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso  
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de  
JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®



Por: José-Francisco©®  
\*Linaje Bosch\*  
ADVERADO



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.juber.me>



Nº SOLICITUD: 071 [REDACTED] 01

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

Don / Doña JORGE SERNA ORTEGA  
con N.I.P. 397592 , en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en calidad  
de DIRECTOR de la Oficina de Correos y Telégrafos de 0718103 PALMANOVA  
CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un  
BUROFAX PREMIUM PLUS con los siguientes datos:

Número de origen..... NB00041549511  
Fecha de Imposición..... 27 de septiembre de 2024 Hora 10:23

Remitente:	JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH
Residente en:	[REDACTED]
Calle:	[REDACTED] 34
Destinatario:	MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS
Residente en:	PALMA
Calle:	LA RAMBLA 18 5-PL. TGSS BALEARS Q0719004D
Referencia cliente	

Indicaciones de servicio:

TEXTO: De la carátula y de los 5 folio(s) que conforman el original del  
BUROFAX PREMIUM PLUS NBC [REDACTED] 11 descrito anteriormente, se unen a esta certificación  
fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH  
en calidad de REMITENTE  
se expide la presente certificación en PALMANOVA  
a 27 de septiembre de 2024

(Firma y sello)

